

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 20 de enero de 2015, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Colegio Internacional Sek-Alborán» de El Ejido (Almería). (PP. 260/2015).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Luis Carlos Jiménez Gámez y don José Salvador Salvador, como representantes de Sek Alborán, S.L., titular del centro docente privado de educación secundaria «Colegio Internacional Sek-Alborán», con domicilio en C/ Barlovento, 141, de El Ejido (Almería), solicitando modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por reducción de dos unidades de bachillerato y ampliación de sus enseñanzas en un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural y en dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior, uno de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y otro de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 04602365, tiene autorización para impartir 16 unidades de educación secundaria obligatoria y 8 unidades de bachillerato (seis de la modalidad de Ciencias y Tecnología y dos de la de Humanidades y Ciencias Sociales).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre (BOE de 14 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el medio natural y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE de 9 de febrero de 1996), por el que se establece el título de formación profesional de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril (BOE de 20 de mayo), por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Colegio Internacional Sek-Alborán», código 04602365 y domicilio en C/ Barlovento, 141, de El Ejido (Almería), cuyo titular es Sek-Alborán, S.L., que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 16 unidades y 480 puestos escolares.
- b) Bachillerato:
 - Ciencias y Tecnología: 4 unidades y 140 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:
 - Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural:
 - Núm. de ciclos: Grupos: 1.
 - Puestos escolares: 25.

d) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

- Animación de Actividades Físicas y Deportivas:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 50

- Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 50.

Segundo. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte